



PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2024-MPLP

Tingo María, 29 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO.

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 29 de agosto de 2024, la Opinión Legal N° 457-2024-OGAJ/MPLP-JCA de la Oficina General de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 027-2024-CSPTSV-MPLP/TM, del Presidente de la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, que contiene el Dictamen N° 014-2024-CSPTSV-MPLP/TM, relacionado a que se declare PROCEDENTE el proyecto de Ordenanza Municipal, "**PROPUESTA PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA" PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.** y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 9° de la citada Ley N° 27972, corresponde al concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 46° de la referida ley, establece que mediante ordenanza se determina el régimen de sanciones administrativas por la infracción de sus disposiciones, estableciendo las escalas de multas en función de la gravedad de la falta, así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliario, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obras, demolición, internamiento de vehículos, inmovilización de productos y otras;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que las Municipalidades Provinciales ejercen en materia de tránsito las competencias normativas, de gestión y fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las leyes y los reglamentos nacionales pertinentes;

Que, el artículo 5° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, dispone que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre, ejercen las funciones normativas, de gestión y fiscalización, en el ámbito de su





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el citado Reglamento;

Las Municipalidades no están ajenas a la realidad social en que viven sus administrados, conforme a lo considerado, nuestra Constitución Política del Estado en su artículo 195.- Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, por lo que son competentes para:

Administrar sus bienes y rentas, crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. En esta línea de ideas, la población de Tingo María, jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, no está ajena a coyuntura política y a la crisis económica en la que vive el país, asimismo el elevado costo del combustible aumentó el precio de los productos de primera necesidad y otros bienes y servicios que interactúan directa e indirectamente con este.

En virtud de la normativa especificada y las facultades otorgadas a las Municipalidades en materia de su competencia, se observa que se encuentran dentro de las competencias el otorgamiento de los beneficios que permitan ayudar y promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias de los administrados, lo cual redundará en una mayor recaudación de la MPLP, que permita mejorar los servicios locales;

El propósito de este Proyecto de Ordenanza servirá para poder tener un mayor orden en el ámbito vial; ya que sufre de constantes embotellamiento a lo largo de sus circulaciones principales por las empresas de transporte interprovincial, las cuales no tienen un lugar especial para el embarque y desembarque de pasajeros y mercancías, este proyecto ayudara a que estas empresas puedan regularizarse en el tema de orden y evitar las constantes molestias a sus usuarios y habitantes del Distrito de Rupa Rupa.

Que, mediante Decreto Supremo N°088-2001-PCM, se establece disposiciones aplicables a las Entidades del Sector Público para desarrollar actividades de comercialización de bienes, servicios y efectuar los cobros correspondientes, siendo que el artículo N° 2 señala que el Titular de la Entidad mediante Resolución establecerá la descripción clara y precisa de los bienes y/o servicios que son objeto de comercialización por parte de la Entidad, las condiciones y limitaciones para su comercialización si las hubiere el monto del precio expresado en porcentaje de la UIT y su forma de Pago.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del Artículo 9° y los Artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por la Comisión de Servicios Públicos, Transporte y Seguridad Vial, mediante Dictamen N° 014-2024-CSPTSV-MPLP/TM de fecha 27 de agosto de 2024; el Concejo Municipal, con el voto unánime de sus miembros, aprobó la siguiente:





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA" PROVINCIA DE LEONCIO PRADO

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR el "REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE EN EL DISTRITO DE RUPA RUPA" PROVINCIA DE LEONCIO PRADO. En mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - VIGENCIA, La presente Ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario de avisos judiciales de la región.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR El cumplimiento de la presente disposición municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Oficina General de Administración y la Gerencia de Servicios Municipales, a través de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, así como otro órgano y unidad pertinente.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Subgerencia de Tránsito, Transportes y Seguridad Vial, Gerencia de Administración Tributaria, Subgerencia de Recaudación Tributaria, y demás órganos y unidades pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario la publicación de la presente Ordenanza en el diario de avisos judiciales de la región, y a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Ordenanza y su anexo el "Reglamento Interno de Funcionamiento y operación del Terminal Terrestre en el distrito de Rupa Rupa, provincia de Leoncio Prado", en el Portal Web de la entidad; así como a la subgerencia de Oficina de Comunicación e imagen Institucional en cuanto se refiere a su difusión de la norma.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.** - Facúltese al alcalde de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las medidas complementarias, reglamentarias y modificatorias, que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO  
TINGO MARIA  
Celia Luz Fuentes Reynoso  
REGIDORA  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ALCALDÍA





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DEL TERMINAL TERRESTRE DE LA PROVINCIA DE LEONCIO PRADO.

### CAPÍTULO I

#### FINALIDAD, BASE NORMATIVA, OBJETO, COMPETENCIAS, ATRIBUCIONES Y DEFINICIONES DEL TERMINAL TERRESTRE.

##### Artículo 1.- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad regular el funcionamiento, operación, uso, administración, mantenimiento y conservación de las instalaciones del Terminal Terrestre de Tingo María, orientado a la optimización de calidad de los servicios, racionalidad de sus actividades en el marco del orden, respeto y armonía; respetando los derechos y obligaciones de los usuarios, sancionando con infracciones el incumplimiento de obligaciones que se estipulen en el presente reglamento.

##### Artículo 2.- Base Normativa

El Reglamento tiene como sustento el siguiente marco legal:

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.
- 2.3 Ley 27444 de Procedimientos Administrativos en general y su TUO vigente.
- 2.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.5 Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- 2.6 D.S. N°017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración de Transporte.

##### Artículo 3.- Objeto

El Terminal Terrestre de la ciudad de Tingo María, es una instalación pública de administración exclusiva de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, destinada a:

- 3.1 Contribuir al desarrollo económico y social de la Provincia de Leoncio Prado.
- 3.2 Promover y facilitar adecuadas condiciones de seguridad, comodidad y calidad de las actividades de embarque y desembarque de pasajeros que se trasladan en el ámbito Interurbano e Interprovincial.
- 3.3 Facilitar el adecuado control de la prestación de los servicios de Transporte terrestre de pasajeros en el referido Terminal Terrestre.
- 3.4 Dotar de una infraestructura de calidad, orientadas a una prestación de servicios con criterio de buen trato, comodidad, seguridad, y satisfacción del usuario, y la libre elección del servicio por los pasajeros.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 3.5 Promover la inversión y generación de nuevas oportunidades de desarrollo a mediano y largo plazo en las actividades vinculadas a la infraestructura complementaria del transporte terrestre.
- 3.6 Promover la inversión privada, teniendo como ente rector la libre elección de los usuarios del terminal, de acuerdo a las condiciones del mercado, teniendo como parámetros la calidad del servicio y los valores agregados.

#### Artículo 4.- Competencias y Atribuciones.

La Administración del Terminal Terrestre, tiene las siguientes competencias y atribuciones:

- 4.1 Planificar, programar, ejecutar, supervisar y evaluar el desarrollo de las actividades que corresponden al Terminal Terrestre, en la prestación de sus servicios principales, complementarios y conexos.
- 4.2 Ejercer las facultades de control y supervisión al desarrollo de todas las actividades que realizan los usuarios reconocidos en el presente reglamento.
- 4.3 Ejercer las facultades de supervisión y control del uso adecuado y racional de los diversos ambientes físicos del terminal terrestre.
- 4.4 Fiscalizar y sancionar el uso inadecuado de los locales asignados bajo arrendamiento a los usuarios intermedios, con sujeción a las normas contenidas en el presente Reglamento y las demás que resulten aplicables.
- 4.5 Ejercer la potestad sancionadora, por los actos que trasgredan las disposiciones del presente Reglamento y que se encuentren tipificados como infracciones.
- 4.6 Administrar los ingresos percibidos por los diferentes conceptos facultados en el presente reglamento, así como por la aplicación de las sanciones tipificadas en el cuadro de infracciones y sanciones aplicables al reglamento del terminal terrestre de Tingo María. Estos ingresos servirán para mejorar la calidad del servicio, seguridad e infraestructura del Terminal Terrestre de Tingo María.

#### Artículo 5.- Definiciones

- 5.1 **Municipalidad Provincial de la Provincia de Leoncio Prado.** - Entidad Pública con todos los derechos de administrar el Terminal Terrestre de Tingo María, encargada de la operatividad, funcionamiento, administración y su mantenimiento.
- 5.2 **Terminal Terrestre de Tingo María (TTM).** - Infraestructura complementaria del servicio de transporte de pasajeros y/o carga de la ciudad de Tingo María, administrada por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado por medio de la Subgerencia de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- 5.3 **Usuario permanente.** - Empresa de transporte de personas, mercancías o mixto con Permiso de Operación vigente, otorgado por la autoridad competente, que cuenta con un STAND





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

asignado bajo contrato de concesión en uso y que hace uso de la infraestructura y de los servicios complementarios del terminal. Para ser considerado 'Usuario Permanente', la empresa debe estar al día de los pagos establecidos en su contrato de concesión en uso y cumplir con las disposiciones del presente reglamento.

**5.4 Usuario Intermedio (conductor).** - Persona natural titular de una licencia de conducir correspondiente a la clase y categoría del vehículo que conduce y brinda el servicio de transporte de pasajeros y/o carga, autorizado por la autoridad competente y debidamente inscrito en el padrón de la Empresa de Transporte con Permiso de Operación vigente.

**5.5 Usuario transitorio.** - Persona (pasajero) que utiliza la infraestructura del terminal terrestre para su embarque o desembarque y demás servicios complementarios.

**5.6 Servicio de taxi colectivo.** - Transportista debidamente identificado, y autorizado por autoridad competente, que presta servicio de transporte de pasajeros y carga hacia el terminal y desde el mismo.

**5.7 Infracción.** - Incumplimiento de las disposiciones derivadas del presente Reglamento, por acción u omisión, que amerita la imposición de una sanción según lo dispuesto por en el cuadro de infracciones y sanciones aplicables al reglamento del terminal terrestre de Tingo María.

**5.8 Sanción.** - Procedimiento mediante el cual se impone un castigo, pudiendo ser de tipo administrativa o pecuniario (multa). Las sanciones administrativas pueden ir desde llamadas de atención y/o cierres temporales hasta la disolución del contrato, según la tipificación del presente reglamento.

**5.9 Acción de Verificación.** - Intervención que realiza el Personal autorizado de la Administración del Terminal Terrestre y los inspectores municipales de transportes debidamente acreditado, para verificar el cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, y las cláusulas de los contratos de concesión en uso, de ser el caso.

**5.10 Acta de Verificación y/o Infracción.** - Documento levantado por la persona autorizada previa acción de fiscalización, verificación o comprobación, para hacer constar la comisión de una infracción por parte de los usuarios del Terminal Terrestre de Tingo María dando inicio al procedimiento sancionador.

**5.11 Inspector Municipal de Transporte.** - Es la persona designada por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y que está encargada de fiscalizar y controlar el cumplimiento de los reglamentos, ordenanzas y demás disposiciones Legales emitidas por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado. Para tales efectos portaran el respectivo uniforme y credencial aprobados por la Subgerencia Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 5.12 Personal de Seguridad.** - Persona debidamente capacitada, contratada por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, que se encarga preservar el orden entre los usuarios del terminal.
- 5.13 Stands.** - Espacios dentro del terminal en el que las empresas de transporte ofertan y brindan sus servicios.

## CAPÍTULO II DE LA ADMINISTRACION DEL TERMINAL TERRESTRE

### Artículo 6.- De la Administración del Terminal Terrestre

La Administración del Terminal Terrestre de Tingo María, será responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, y está a cargo de la Subgerencia Transporte, Tránsito y Seguridad Vial, encargada de la administración de la infraestructura del Terminal Terrestre, incluyendo sus servicios principales y complementarios. El sistema de administración se orienta a facilitar la prestación del servicio de empresas de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1 y M2, con Permisos de Operación Vigentes y autorizados por la autoridad competente, desarrollando actividades operativas, administrativas, auxiliares, complementarias y de seguridad a favor de los usuarios intermedios y finales.

- 6.1** Las empresas de transporte de pasajeros en vehículos de la categoría M1 y M2 formalizadas tendrán que trasladarse al terminal terrestre de forma **obligatoria**, y las empresas que no están formalizadas que desean ser parte y hacer uso del Terminal Terrestre, deberán presentar y regularizar toda la documentación requerida para ser considerados.
- 6.2** El horario de atención del Terminal Terrestre será las **24 horas del día**, de lunes a domingo.
- 6.3** Los paraderos y zonas de embarque deben estar ubicados de preferencia dentro de la infraestructura cerrada en módulos distribuidos por la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, de acuerdo a las características, sin interferir con el tránsito vehicular, peatonal y de ciclistas, además no deben obstruir ingresos o salidas de garajes, puertas de ingresos de viviendas y acceso a locales de concentración pública.
- 6.4** Cada paradero dispondrá de 01 a 02 vehículos distribuidos por zona.
- 6.5** La zona de parqueo de los vehículos en espera se sugiere que estén ubicados al frente del Terminal Terrestre en la Playa Tingo de manera ordenada.

### Artículo 7.- Ubicación

El proyecto a realizar se encuentra ubicado en la Región Huánuco, Ciudad de Tingo María, en la Provincia de Leoncio Prado, en la **PLAYA TINGO**. Se escogió esta ubicación por considerarlo un terreno apropiado; ya que por su ubicación cuenta con un fácil acceso vehicular y peatonal. La ubicación del terreno ayudara en demasía a los habitantes del distrito de Rupa Rupa; ya que ellos son





PERÚ



Municipalidad Provincial Alcaldía  
de Leoncio Prado



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

los más perjudicados por los problemas de tráfico y delincuencia; al ubicarlo en la Playa Tingo; impedirá que las unidades de transporte circulen por el centro de la ciudad.

#### **Artículo 8.- Condiciones y/o Características que deben Contar los Paraderos**

Los paraderos de vehículos mayores en las categorías M1 y M2, deberán tener las siguientes consideraciones:

- 8.1 En cuanto a los módulos que serán utilizados por las empresas de transporte como agencia dentro la infraestructura cerrada deberán contar con:
  - Letrero con la razón social de la empresa de transporte.
  - Extintor de 6kg
  - Luces de emergencias.
  - Botiquín de primeros auxilios.
  - Zona segura en caso de sismo.
  - Señales informativas.
- 8.2 En cuanto a la señalización de la zona de parqueo de los vehículos, es necesario señalar de forma vertical y horizontal, pintada de color blanco con franjas horizontales, debe tener las siguientes medidas:
  - 2.30 mt. de ancho para cada unidad vehicular, previa verificación.
  - 4.00 mt. de largo para cada unidad vehicular, previa verificación.

**Artículo 9.- Obligaciones de los Conductores:** El prestador del servicio está obligado a:

- 9.1 Realizar el transporte de personas en condiciones óptimas, tanto en lo que tiene que ver con el conductor como con el vehículo.
- 9.2 Cumplir los requisitos establecidos en las leyes, los reglamentos y las ordenanzas municipales.
- 9.3 Prestar el servicio dentro de la jurisdicción autorizada por la Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad la Provincial.
- 9.4 Conducir el vehículo a la velocidad permitida.
- 9.5 Contar con fotochek respectivo
- 9.6 Contar con licencia de conducir vigente, y la categoría respectiva.
- 9.7 Mantener limpio el área de trabajo.
- 9.8 Contar con radios y/o celulares de comunicación.
- 9.9 Demostrar respeto a los peatones y al público usuario.
- 9.10 Realizar los pagos de manera puntual por concepto de paradero.
- 9.11 Costo mensual será **S/500.00 soles**, por alquiler de Stand (deberá estar estipulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE).
- 9.12 Costo por salida de vehículo en la categoría M1 será **S/5.00 soles**, (deberá estar estipulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE).
- 9.13 Costo por salida de vehículo en la categoría M2 será **S/10.00 soles**, (deberá estar estipulado en el Texto Único de Servicios No Exclusivo (TUSNE).





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**Artículo 10.- Condiciones de las Unidades Vehiculares:** El vehículo automotor mayor (categoría M1 y M2) autorizado para la prestación del servicio de transporte público de personas debe cumplir con los siguientes requisitos:

- 10.1 Contar con la autorización respectiva por la Direcciones Regionales de Transportes y Comunicaciones y la Municipalidad Provincial, para circular en la respectiva jurisdicción dentro y fuera del distrito de Rupa Rupa.
- 10.2 Contar con la revisión técnica vigente, emitida por la entidad autorizada.
- 10.3 Contar con la respectiva Tarjeta Única de Circulación.
- 10.4 Contar con tarjeta de propiedad vehicular.
- 10.5 Estar acondicionado para transportar de dos a más pasajeros.
- 10.6 Las unidades vehiculares deben contar con botiquín de primeros auxilios, llanta de repuesto, linterna y cono de seguridad.
- 10.7 Mantener en condiciones óptimas las unidades.
- 10.8 Adherir una calcomanía holográfica (logo de la empresa) en su interior y exterior.
- 10.9 Contar con los Seguros Obligatorios contra Accidentes de Tránsito emitidos por la entidad autorizada.

**Artículo 11.- De las Áreas Físicas y Servicios del Terminal Terrestre:** Las áreas físicas y de servicio del Terminal Terrestre se encuentran organizadas de la siguiente manera:

#### 11.1 Área de Servicios Operativos

- Stands
- Sala de espera para pasajeros
- Zona de Embarque y Desembarque de pasajeros.
- Patio de maniobras
- Zona de estacionamiento de vehículos, o parqueo vehicular
- Sala de perifoneo.
- Servicios de cámaras de seguridad.

#### 11.2 Área de Servicios Administración

- Oficina asignada a la Subgerencia de Transportes, Transito y Seguridad Vial

#### 11.3 Área de Servicios Complementarios

- Inspector Municipal del Transporte.
- Personal encargado de realizar el control y recaudación diaria del costo por vehículo, según categoría.
- Servicios de Limpieza.
- Personal de Seguridad.

**11.4 Área de Servicios Auxiliares:** Se refiere al expendio de productos y servicios clasificados de la siguiente manera

- Venta de comida rápida.
- Venta de medicinas.
- Venta de confitería y otros.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Servicios turísticos.
- Cajeros, Agente Multired y/o Oficinas Bancarias.
- Servicios higiénicos.

Los servicios auxiliares para desarrollar su actividad en el Terminal Terrestre de Tingo María. requieren de la autorización previa de la administración y la celebración del contrato, según cada caso, obligándose a observar y cumplir el presente Reglamento.

#### **Artículo 12.- De los Servicios del Terminal Terrestre:**

**12.1 Del Servicio de Embarque de Pasajeros.** - Este servicio es prestado directamente por la administración del Terminal Terrestre, mediante un orientador, brindando una información oportuna eficaz e imparcial a los pasajeros, servicio que es totalmente gratuito para los pasajeros.

**12.2 Del Servicio de Desembarque de Pasajeros.** - Este servicio consiste en la llegada de los pasajeros en los vehículos de las empresas que laboran en el terminal, otorgando el derecho de acceso a la sala de pasajeros, al uso del servicio de seguridad y de orientación que es prestado de manera gratuita.

#### **12.3 De la Circulación de Vehículos:**

- Conocer el volumen de vehículos que transitan por el terminal, para poder determinar el número de canales con los que debe contar las vías y áreas de vehículos.
- El tráfico de vehículos debe efectuarse en un solo sentido y con el mínimo de inferencias.
- El área de estacionamiento de espera de vehículos sirve para determinar los andenes de ascenso y debe ubicarse lo más cerca posible de la zona a servir por esta razón se debe evitar la innecesaria circulación.

#### **12.4 Del Mantenimiento del Terminal Terrestre:**

Se define desde las etapas iniciales del proyecto, entre estos tenemos:

- La limpieza (manualmente, a máquina o combinados).
- El número de personal de mantenimiento
- Equipo de limpieza y área para guardado

Esta norma va a ser de mucha importancia para el buen mantenimiento del Terminal, teniendo en cuenta un espacio en especial para el depósito de basura.

#### **12.5 De la Integración de las Áreas Comerciales:**

El planteamiento inicial del proyecto debe considerar la solución de determinados problemas ocasionados por la presencia de una zona comercial.

#### **Estos problemas son:**

- Solucionar el suministro de áreas comerciales.
- Si se cambia la circulación de peatones y suministros, debe contemplarse en el diseño.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- Primero prever la utilización de equipo especial para movilización de suministros y desechos, segundo zonas de almacenamiento para el área comercial a fin de impedir la invasión de áreas de circulación.
- Considerar un espacio para carga y descarga de suministros y desechos, sin perturbar las actividades del Terminal.
- Solucionar los problemas de restaurantes, cafeterías o similares. Por ejemplo, suministro de gas, electricidad, remoción de malos olores y vapores, etc.
- Las áreas comerciales son un complemento para el funcionamiento de un Terminal Terrestre, debido a que cumple la función de abastecer ciertas necesidades del usuario.

### 12.6 De los Servicios Básicos:

- Se debe considerar, desde la etapa inicial del diseño, redes de agua, desagüe, energía eléctrica, teléfono y otras comunicaciones. Para todos ellos se definirá la ubicación de redes principales.
- Teniendo en cuenta los servicios básicos, se podrán realizar correctamente todo tipo de funciones (pasajero, personal de servicios, vehículos, etc.)

## CAPÍTULO III

### DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE LOS USUARIOS PERMANENTES

#### Artículo 13º.- De las Obligaciones del Usuario Permanente.

Las Empresas operadoras del servicio de transporte Interurbano, Interprovincial de pasajeros; tienen las siguientes obligaciones:

- 13.1 Entregar a la administración del Terminal la autorización vigente otorgada por la autoridad competente, padrón de flota vehicular con habilitación vigente operativa y el de reserva, de acuerdo al servicio que tiene su autorización, adjuntando las fotocopias de las autorizaciones y habilitaciones otorgado por la autoridad competente.
- 13.2 Entregar fotocopias de las Tarjetas Únicas de Circulación (TUC), de la flota autorizada por la autoridad competente.
- 13.3 Prestar el servicio de transporte Interurbano, Interprovincial de pasajeros conforme a lo señalado por el Reglamento Nacional de Administración de Transporte y a los términos contenidos en su Resolución de autorización.
- 13.4 Detallar el itinerario, escalas comerciales y las frecuencias de salida/llegada de las rutas en las cuales prestan el servicio de transporte Interurbano, Interprovincial de pasajeros, con origen y/o destino al Terminal Terrestre de la ciudad de Tingo María.
- 13.5 Entregar a la administración fotocopia de los Certificados de SOAT, correspondientes a la flota vehicular comprometida, de conformidad en la legislación vigente en la materia.
- 13.6 Que los vehículos que ingresan al Terminal para el embarque de pasajeros se encuentren en perfecto estado de funcionamiento y limpieza.
- 13.7 Usar la rampa de embarque que se le asigne, manteniendo el orden y respeto mutuo entre todos los demás que se encuentren en turno.
- 13.8 Que los vehículos que ingresen al terminal terrestre a desembarcar pasajeros no permanezcan un tiempo mayor a 15 minutos, en la zona de embarque y desembarque.





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado  
Alcaldía  
de Leoncio Prado



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 13.9 Cumplir con las obligaciones respectivas de horarios, frecuencias y rutas autorizadas. Está terminantemente prohibido la prestación a la oferta del servicio en rutas no autorizadas a la empresa.
- 13.10 Comunicar a la Administración del Terminal, la programación de sus frecuencias de salidas, con una anticipación no menor a 01 día, para que los orientadores conozcan y sepan quienes están cargando (en turno), asimismo que el servicio de perifoneo sea usado de forma eficiente.
- 13.11 El usuario permanente al momento de tener un vehículo en turno es responsable de que los conductores permanezcan en sus unidades ayudando a ordenar, acomodar, levantar los equipajes de los pasajeros.
- 13.12 El usuario permanente es responsable de mantener constantemente informados a sus conductores y demás colaboradores que en este terminal está prohibido de llamar a viva voz, a disputarse a los pasajeros.
- 13.13 Respetar que el pasajero tenga la libre elección de viajar con la unidad que él crea conveniente, quien hará una elección en función de la calidad del servicio, del tipo del vehículo, del conductor y del prestigio ganado por la misma empresa, y otros parámetros en función del libre mercado.
- 13.14 Mantener uniformado e identificado a su personal, durante el desarrollo de sus actividades y mientras dure su permanencia al interior del Terminal Terrestre.
- 13.15 Disponer que los conductores de los vehículos brinden las facilidades para que el personal del Terminal Terrestre pueda efectuar sus labores, en resguardo del orden y la seguridad, cumpliendo con las instrucciones que éstos les impartan.
- 13.16 Impedir que los vehículos sean conducidos por conductores en estado etílico, con síntomas de embriaguez a sin la licencia de conducir de la categoría permitida, o con licencias vencidas.
- 13.17 Disponer que los conductores de los vehículos transiten utilizando únicamente las vías de ingreso/salida, señalizadas por la administración del Terminal Terrestre, respetando la señalización interna horizontal y vertical.
- 13.18 Acatar las directivas y disposiciones que emita la Administración del Terminal Terrestre tendientes a facilitar las relaciones de competencia entre las empresas, con la finalidad de brindar un servicio de calidad al público usuario.
- 13.19 Disponer que los conductores estacionen los vehículos en las zonas de estacionamiento de retén, cuando las zonas de salida/llegada se encuentren ocupadas, no pudiendo hacerlo detrás de otros vehículos.
- 13.20 Entregar a la administración del Terminal la relación de todo el personal, administrativo, conductores, ayudantes y otros que laboran en su empresa para su registro correspondiente.
- 13.21 Capacitar al personal que labora bajo su administración para que brinden un buen trato y servicio al usuario Transitorio o pasajero.
- 13.22 Cumplir y hacer cumplir entre el personal a su cargo el presente reglamento.
- 13.23 Estar al día en todos los pagos estipulados en el contrato de arrendamiento.
- 13.24 Acatar las órdenes y disposiciones de la administración enmarcadas en el presente reglamento.
- 13.25 Informar a su personal administrativo, conductores, ayudantes y otros que deberán acatar las disposiciones del presente reglamento, y no podrán interferir en el trabajo de los orientadores, quienes brindarán la información a los pasajeros, referente a que empresas están en turno, su destino, el costo del servicio y otras más.

**Artículo 14º.- Del Procedimiento de ingreso y/o salida de un vehículo del Terminal.**





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

Las empresas operadoras del servicio de Transporte de pasajeros, para poder ingresar sus vehículos al Terminal Terrestre, deberán observar el siguiente procedimiento:

#### **14.1 En caso de vehículo destinados al embarque de pasajeros:**

- 14.1.1 La empresa comunicara a la administración con anticipación el inicio del servicio, las frecuencias, y los servicios que tiene autorizados y como realizara los turnos en el espacio asignado para tal fin.
- 14.1.2 La empresa efectuara el embarque de los pasajeros solo a los vehículos en turno, esperando al pasajero sin fomentar actos de competencia o enfrentamientos, para lo cual tanto el personal administrativo y los conductores deberán permanecer en su lugar asignado, la velocidad en el interior del terminal es de 10 km por hora como máximo.
- 14.1.3 Una vez que el vehículo está en la zona de embarque asignado a la empresa, su personal autorizado, el conductor, o el ayudante, podrán efectuar la carga de equipajes por los lugares previamente establecidos sin ocasionar congestión de las vías internas.

#### **14.2 En caso de vehículo destinados al embarque de pasajeros:**

- 14.2.1 Al momento de llegar el vehículo al Terminal Terrestre, el conductor lo detendrá, en el cual se registra la hora de ingreso, para luego dirigirse a la zona de desembarque asignada a una velocidad no mayor de 10.00 km/h, respetando la señalización. Una vez estacionando, el conductor apagará el motor del vehículo, teniendo un tiempo de 15 minutos para la entrega de equipajes a los pasajeros y luego dirigirse a la zona de estacionamiento.
- 14.2.2 De ser el caso, el vehículo necesite hacer uso de la zona de parqueo, el conductor solicitará a la Administración del Terminal Terrestre se le asigne la zona correspondiente.

### **CAPÍTULO IV DE LOS OPERADORES DE OTROS LOCALES COMERCIALES**

#### **Artículo 15º.- De las Obligaciones:**

Todos los Operadores de Locales Comerciales, que desarrollan sus actividades al interior del Terminal Terrestre, están obligados a:

- 15.1 Realizar sus actividades comerciales contando con los permisos y licencias necesarias.
- 15.2 Colocar sus letreros y/o avisos solo dentro del área arrendada y en la parte indicada. El tamaño, dimensiones, diseño, forma, material, colores, iluminación y ubicación del aviso serán aprobados por la Administración del Terminal Terrestre. En ningún caso el tamaño de los avisos será mayor a la longitud del frontis del área asignada, no permitiéndose los mismos en materiales precarios que no guarden relación con la estética y armonía del Terminal Terrestre, los letreros comerciales deberán realizar los trámites y pagos en el área competente de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.
- 15.3 Contar con personal idóneo, honrado, respetuoso, debidamente identificado y correctamente presentado.
- 15.4 Evitar los ruidos molestos y la propagación de sonidos fuera de lo permitido por equipos de música o video en el interior de sus locales.
- 15.5 Evitar la exhibición de mercancías en forma tal que ocupe espacios fuera del área asignada.
- 15.6 Respetar las zonas de seguridad y tránsito interno.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 15.7 Proporcionar información correcta, veraz y oportuna a los usuarios y clientes.
- 15.8 Mantener el buen estado las instalaciones del local asignado. No dañar ni modificar los elementos estructurales de la edificación arrendada y en general la infraestructura del Terminal Terrestre.
- 15.9 Mantener el ambiente asignado en buen estado de limpieza, higiene y presentación.
- 15.10 Mantener en orden y vigencia sus carnets de sanidad, en lugar visible al usuario, los permisos y licencias que autoricen el giro de su negocio y/o actividad del local o ambiente arrendado.
- 15.11 Descargar su mercancía de manera adecuada, evitando interrumpir el tránsito de personas o vehículos en la playa de estacionamiento y otras zonas del Terminal Terrestre.
- 15.12 Contribuir a la conservación del orden interno en el Terminal Terrestre.
- 15.13 Brindar las facilidades para que el personal del Terminal Terrestre cumpla con su labor.

**Artículo 16°.- De las Prohibiciones:** Los operadores comerciales, que desarrollan sus actividades en el Terminal Terrestre tienen prohibido lo siguiente:

- 16.1 La utilización de los servicios de personal que efectúen funciones de "jaladores o llamadores" para atraer al cliente fuera del área arrendada.
- 16.2 Que se utilicen materiales y/o elementos que atenten contra la seguridad de las instalaciones del Terminal Terrestre.
- 16.3 La venta y/o prestación de servicios no autorizados en su respectivo contrato de arrendamiento.
- 16.4 Que el personal que atiende en el establecimiento comercial lo haga en estado etílico o con síntomas de embriaguez.
- 16.5 Realizar la venta o uso fuera del local alquilado.

**Artículo 17°.- De los Derechos:** Todos los operadores comerciales, que desarrollan sus actividades en el Terminal tienen derecho a:

- 17.1 Ingreso gratuito a la playa de estacionamiento de vehículos particulares, de una unidad móvil de su propiedad, debidamente acreditada ante la Administración del Terminal Terrestre.
- 17.2 Al uso de los servicios higiénicos asignados para el personal de los arrendatarios.

## CAPÍTULO V DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS TRANSITORIOS

**Artículo 18°.- De los derechos de los Usuarios Transitorios.**

Los usuarios Transitorios o pasajeros son los usuarios que hacen uso del servicio de transporte de pasajeros y/o carga que brindan los usuarios intermedios, los usuarios Transitorios tienen derecho a recibir un servicio de calidad y buen trato de parte de todos los usuarios intermedios y del encargado de la Administración del "Terminal Terrestre de Tingo María".

**Artículo 19°.- De las obligaciones de los Usuarios Transitorios.** Los Usuarios del "Terminal Terrestre" están obligados a:

- 19.1 La observancia y cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 19.2 Adquirir los boletos de viaje, entrega y/o recojo de equipajes solo en locales autorizados para tal fin.
- 19.3 Respetar y cumplir las normas y procedimientos establecidos para el embarque y desembarque, así como la señalización e instrucciones que se le imparta a través del servicio de perifoneo y personal autorizado.
- 19.4 Estar atento a la llamada de abordaje el vehículo, del que previamente deberá haber adquirido su boleto de viaje.
- 19.5 No dificultar en ninguna forma la libre circulación en los pasadizos del "Terminal Terrestre de Tingo María".
- 19.6 Cumplir con mostrar la documentación pertinente en caso de llevar menores de edad.
- 19.7 Permitir la verificación del contenido de la carga que lleva cuando la autoridad pertinente lo requiere.
- 19.8 Presentarse en estado ecuaníme para abordar a la unidad que lo trasladara, no fomentar acciones que riñan con la moral y las buenas costumbres.

#### **Artículo 20°.- De las prohibiciones a Usuarios Transitorios.**

Los pasajeros están prohibidos de:

- 20.1 Ingresar al Terminal Terrestre, para el embarque en visible y evidente estado de embriaguez.
- 20.2 Llevar productos inflamables u cualquier otro producto de procedencia ilegal.
- 20.3 Llevar animales y/o mascotas vivas o muertas dentro del cubículo del vehículo.
- 20.4 Mostrar comportamientos poco amables, agresivos y/o discriminatorios en contra del conductor, otros pasajeros y la autoridad.

### **CAPÍTULO VI**

#### **DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS INTERMEDIOS**

#### **Artículo 21°.- De los derechos de los Usuarios Intermedios.**

Los usuarios Intermedio o Conductores son Personas naturales titulares de una licencia de conducir correspondiente a la clase y categoría del vehículo que conduce, los usuarios intermedios tienen derecho a brindar el servicio de embarque dentro de las instalaciones del terminal terrestre, respetando las disposiciones de la empresa en la que está registrado y cumpliendo las disposiciones de la autoridad correspondientes del terminal terrestre y el presente reglamento.

#### **Artículo 22°.- De las obligaciones de los Usuarios Intermedios.**

Los Usuarios Intermedios del "Terminal Terrestre de Tingo María" están obligados a:

- 22.1 Ser titular de una licencia de conducir de la clase y categoría que corresponda al tipo de vehículo, y solo conducir cuando está vigente.
- 22.2 La observancia y cumplimiento de las disposiciones que contiene el presente Reglamento.
- 22.3 Cumplir con lo dispuesto por el Reglamento Nacional de Administración del Transporte, prestar el servicio con responsabilidad formalidad, honradez, seriedad y brindando un servicio de calidad.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leocío Prado Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- 22.4 Reportar su ingreso, al turno de servicio y destino del vehículo, ante el encargado de su empresa de transporte.
- 22.5 Conducir el vehículo dentro del Terminal Terrestre a una velocidad no mayor de 10 kmph.
- 22.6 Ocupar solo las zonas de embarque señaladas por el personal del Terminal Terrestre o de la empresa o usuario permanente sin ocasionar congestión de las vías internas.
- 22.7 El conductor deberá mantener limpia su unidad vehicular y estar presentable y aseado al momento de brindar el servicio.
- 22.8 Reportar cosas, objetos o dinero abandonados u olvidados por los pasajeros en el interior del vehículo.
- 22.9 Cumplir con las sanciones pecuniarias y no pecuniarias que le imponga la autoridad del terminal terrestre.

#### **Artículo 23°.- De las prohibiciones a Usuarios intermedios.**

Los conductores están prohibidos a:

- 23.1 Ingresar al Terminal Terrestre, para el embarque en visible y evidente estado de embriaguez.
- 23.2 Llevar productos inflamables u cualquier otro producto de procedencia ilegal dentro del vehículo.
- 23.3 Discriminar o no demostrar un trato cortés con los pasajeros, personal administrativo y público en general.
- 23.4 Arrojar basura en las áreas comunes del servicio o en cualquier lugar comprendido dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre de Tingo María.

### **CAPÍTULO VII DEL RÉGIMEN DE FISCALIZACIÓN**

#### **Artículo 24°.- Del Control del cumplimiento del Reglamento Interno de Operación, Administración y Mantenimiento del Terminal Terrestre.**

La Administración del Terminal Terrestre de Tingo María " está obligada a cumplir y hacer cumplir todo lo dispuesto en el presente reglamento, la verificación de infracciones y la aplicación de las infracciones, para lo cual otorgará las facultades correspondientes al personal encargado del control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el.

#### **Artículo 25°.- Del Procedimiento Sancionador.**

Para imponer sanciones se seguirá el siguiente procedimiento.

- 25.1 Al detectarse una infracción al presente reglamento, el personal autorizado efectuará la acción de verificación y procederá a levantar el acta de control y fiscalización que corresponda y concluir el procedimiento sancionador, debiendo precisar la infracción cometida, la cual debe ser firmada por el infractor, en caso de negarse a firmar se dejará constancia del hecho, sin perjuicio de requerirse la





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

presencia de un testigo o el auxilio del personal de seguridad del terminal o de la Policía Nacional del Perú de ser necesario.

25.2 El personal autorizado una vez emitida y notificada el acta de control y fiscalización, elevará una copia ante la administración del Terminal Terrestre.

25.3 Recibida el acta de control y fiscalización por el infractor es considerada como la primera notificación del hecho imputado, y da inicio al procedimiento sancionador correspondiente.

25.4 Posteriormente, se desarrollará el procedimiento sancionador conforme a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General — Ley N° 27444.

25.5 La fase instructora del procedimiento sancionador está a cargo de la Administración del Terminal Terrestre a través de la (Subgerencia de Transporte Transito y Seguridad Vial); la fase sancionadora está a cargo de la Gerencia de Servicios Municipales.

25.6 Las Sanciones se impondrán teniendo en cuenta los siguientes hechos:

- ❖ Leve, grave y muy grave de la infracción.
- ❖ El grado de participación del infractor, empresa y/o su personal.
- ❖ Los antecedentes del infractor o infractores.
- ❖ La concurrencia de circunstancias atenuantes o agravantes.
- ❖ La reincidencia de sanciones se convierte en graves o muy graves.
- ❖ La reincidencia de dos sanciones pasará a la categoría siguiente.
- ❖ La reincidencia de dos infracciones muy graves, darán fin a la Resolución del contrato de Arrendamiento y dará inicio a la aplicación de las demás penalidades contenidas en el mismo.

#### **Artículo 26°.- De la Tipificación de las Infracciones.**

El incumplimiento de las normas del presente Reglamento, se consideran como infracciones sancionables. Las sanciones por dichas infracciones serán aplicadas según cada caso, por el órgano competente.

#### **Artículo 27°.- De las Faltas:**

Las faltas cometidas por las Empresas de Transportes y personas que laboran para éstas podrán ser de dos tipos: Graves y Leves.

27.1. **Faltas Graves.** - Serán Aplicables al Reglamento del Terminal Terrestre de Tingo María.

Serán consideradas faltas graves por parte de las Empresas de Transportes, las siguientes:

- a) Exceder el límite de velocidad permitida en el interior del Terminal Terrestre.
- b) Alterar el orden público dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre.
- c) El uso de llenadores, jaladores, coordinadores o cualquier otro método de trabajo no autorizado por la Administración del Terminal, dentro o fuera de las oficinas o áreas asignadas a cada Empresa de Transporte.
- d) El permitir que los conductores llamen pasajeros o hagan de llenadores o jaladores.
- e) El uso de los STAND asignados a cada Empresa, para actividades diferentes al que figura en el contrato de alquiler.





PERÚ



Municipalidad Provincial  
de Leoncio Prado

Alcaldía



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

- f) El uso inadecuado de las credenciales emitidas por la Administración, por parte de las Empresas de Transporte, sus empleados o dependientes.
- g) Que los conductores de las Empresas de Transporte conduzcan vehículos, dentro de las instalaciones del Terminal Terrestre, bajo los síntomas de haber ingerido bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias prohibidas por la ley.
- h) Cometer tres o más faltas leves en el periodo de un (01) año.

**27.2. Faltas Leves.** - Serán consideradas como "Faltas leves" todo incumplimiento de las disposiciones de este reglamento, que no esté tipificado como falta Grave o Muy Grave, Aplicables al Reglamento del Terminal Terrestre de Tingo María.

**Artículo 28°.- De las Sanciones:** La Administración del Terminal Terrestre de Tingo María, podrá imponer a los Usuarios Permanentes (Empresas de Transportes), a los usuarios intermedios (conductores), y personas que laboran para éstas, en caso de contravención al presente reglamento o incumplimiento de las obligaciones establecidas en los contratos de concesión en uso, las Sanciones de acuerdo a la gravedad de la falta cometida, entre las siguientes:

1. Amonestación escrita en la que se indique el tipo de falla cometida.
2. Suspensión temporal de hasta treinta (30) días calendarios, para desarrollar actividades en la prestación del servicio de transporte de pasajeros o mercancías a la Empresa de Transporte.
3. Resolver de manera unilateral el contrato de alquiler del STAND, de conformidad con lo establecido en el respectivo contrato y reglamentación aplicable.
4. Accionar por vía Ejecutoria el cumplimiento de obligaciones pendientes, principalmente el cobro de sumas de dinero que adeudaren por cualquier concepto, las Empresas de Transportes instaladas en el terminal Terrestre de Tingo María.
5. Demandar el cobro de indemnizaciones de daños y perjuicios por resolución anticipada del contrato, por responsabilidad de la Empresa de Transportes. La suma a demandar por este concepto será determinada en función del periodo no cumplido en el contrato.

**Artículo 29°.-** Para la Imposición de las sanciones, la Administración notificará a la Empresa de Transportes sobre la falta cometida, la sanción y la media preventiva a ser aplicada.

